

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

21 DE MARZO DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las once horas del día **veintiuno de marzo de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC) y D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE).*

Igualmente asisten, los funcionarios *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

PATRIMONIO

1. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, sobre adquisición por compraventa a Casco Antiguo de Cartagena, S.A., de terrenos sitios en las zonas de La Aljorra y Canteras (La Vaguada), de esta ciudad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

2. Propuesta del Alcalde Presidente sobre incumplimiento por el titular de una licencia de actividad de los requisitos de la comunicación previa efectuada conforme a la ordenanza municipal de simplificación administrativa para implantación de actividades, objeto del expediente CPAC2016/0006.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

3. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio, en expediente de subvención para la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

PROPUESTAS DE LAS SIGUIENTES ÁREAS DE GOBIERNO:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

PATRIMONIO

1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, SOBRE ADQUISICIÓN POR COMPRAVENTA A CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A., DE TERRENOS SITOS EN LAS ZONAS DE LA ALJORRA Y CANTERAS (LA VAGUADA), DE ESTA CIUDAD.

Esta Delegación ha conocido escrito del Sr. Gerente de la mercantil "Casco

Antiguo de Cartagena, S.A” trasladando certificación del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el 15 de Diciembre de 2015, por el que se le autoriza a materializar y formalizar una serie de transmisiones de dominio al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de inmuebles que pertenecen a la citada sociedad mercantil por haber ido adquiriéndolos durante el transcurso de su actividad y en los que prestan servicios al público por estar contruidos en ellos, dos Locales Sociales y un Consultorio Médico, son los siguientes:

PRIMERO- Terreno en C/ Híspalis, 3, La Aljorra, en este terreno se ubica desde hace años un centro de salud construido por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de Liberación de Acciones, Ampliación de Capital y Modificación de Estatutos de 11 de Noviembre de 1997, ante el Notario D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, nº 4.018 de su protocolo.

La finca tiene la siguiente descripción:

- TERRENO EN LA ALJORRA:

URBANA: Parcela 39, destinada a equipamiento social del Plan Parcial Sector W La Aljorra, término municipal de Cartagena, con una extensión de 816,00 m², con edificabilidad según normas; que linda al Norte con Calle Híspalis, al Sur con Calle Alpuente, al Este con equipamiento comercial y al Oeste con equipamiento docente.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, Tomo: 2.461, Libro: 860, Sección: 3ª, Folio: 44, Finca 73.176, Inscripción: 2ª.

Referencia Catastral nº: 9734604 XG6793S 0001 JM.

Valor según certificación del acuerdo de Pleno de 3 de junio de 1997: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS, (16.217.383 Ptas), NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (97.468,43 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, (144.650,69 €).

SEGUNDO- Terreno en C/ Juan de Castañeda, 1, Canteras (La Vaguada) en este terreno se ubica, desde hace años, un local social construido por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de Liberación de Acciones, Ampliación de Capital y Modificación de Estatutos de 11 de Noviembre de 1997, ante el Notario D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, nº 4.018 de su protocolo.

La finca tiene la siguiente descripción:

- **TERRENO EN CANTERAS (LA VAGUADA):**

URBANA: Parcela EG-2, P.P. CO3-CO4, de equipamiento genérico del sistema local, con superficie de 2.896,00 m², de forma trapezoidal, que linda: al Norte, con peatonal 1; al Sur, con peatonal 2 y aparcamiento 3; al Este, con E.H.A. y al Oeste, con la calle "B".

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, Tomo: 2.461, Libro: 843, Sección: 3ª, Folio: 94, Finca 71.761, Inscripción: 2ª.

Referencia Catastral nº: 4853901 XG7645S 0001 JZ.

Valor según certificación del acuerdo de Pleno de 3 de junio de 1997: VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESETAS, (24.680.044 Ptas), CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (148.330,05 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (148.330,05 €).

TERCERO- Terreno en C/ Monte San Julián, 20 Los Popos, Canteras (La Vaguada) en este terreno se ubica, desde hace años, un local social construido por el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho inmueble fue adquirido mediante escritura pública de Liberación de Acciones, Ampliación de Capital y Modificación de Estatutos de 11 de Noviembre de 1997, ante el Notario D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, nº 4.018 de su protocolo.

La finca tiene la siguiente descripción:

- **TERRENO EN LOS POPOS CANTERAS (LA VAGUADA):**

LOS POPOS P.P. 21, situada en urbanización "Los Popos", en la diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, una parcela edificable con una extensión superficial de 864 m², correspondientes a las parcelas 20 y 22 de la misma urbanización que linda, al Norte y Oeste con la zona V1 "Verde Público" parcela PP 23 Sur II y Este parcela PP 23 Sur Calle II y Este parcela PP 3 y está calificada en esta Plan Parcial como uso "Dotacional" (social, cívico o asistencial).

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, Tomo: 2.261, Libro: 749, Sección: 3ª, Folio: 120, Finca 64.973, Inscripción: 2ª.

Referencia Catastral nº: 4449311 XG7644S 0001 FL.
4449312 XG7644N 0001 ML

Valor según certificación del acuerdo de Pleno de 3 de junio de 1997: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTAS VEINTISÉIS PESETAS, (9.413.626 Ptas.), CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (56.577,03 €).

Valor actual: propuesto por el Consejo de Administración de la Sociedad CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (56.577,03 €).

Son por tanto tres terrenos que pertenecen en pleno dominio a la sociedad indicada, pero que están poseídos de hecho por el Excmo. Ayuntamiento y de los que ahora se pretenden regularizar su situación jurídica, adquiriéndolos.

Se ha emitido informe de valoración por los Servicios Técnicos municipales, a fecha 14 de marzo de 2016, que obra en el expediente.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria de de Edificios y Otras construcciones 2016/03008/9330/622.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO: Que se adopte acuerdo de la adquisición onerosa mediante compraventa a la mercantil de capital municipal "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", por los siguientes importes detallados ofrecidos por la misma:

1. Terreno descrito en el exponendo PRIMERO de 816 m², por 144.650,69 €.
2. Terreno descrito en el exponendo SEGUNDO de 2.896 m², por 148.330,05 €.
3. Terreno descrito en el exponendo TERCERO de 864 m² por 56.577,03 €.

Suman un TOTAL de: 349.557,77€

SEGUNDO: Que los gastos de escritura, en caso de resultar necesaria, y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana (PLUSVALÍA) se abonen por el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO: Que una vez formalizada la compraventa se inscriban los terrenos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, así como en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o persona de la Corporación que le sustituya en materia de Patrimonio, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización de la compraventa.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 14 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

URBANISMO

2. PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO POR EL TITULAR DE UNA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE LOS REQUISITOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA EFECTUADA CONFORME A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES, OBJETO DEL EXPEDIENTE CPAC2016/0006.

Considerando que las atribuciones en materia de urbanismo las detenta D. José López Martínez, Alcalde-Presidente y titular del área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Resultando que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver en materia de licencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.e) de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que delegó en el Director General de Urbanismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 2015.

No obstante, con fecha 4 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda avocar las competencias para resolver, tanto el expediente OBAC2014/115, como cualquier otro expediente en los que en materia urbanística o ambiental figure como interesado tanto la mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L, como su representante, entre los que se encuentra el expediente de referencia, CPAC2016/0006.

Considerando que el Alcalde-Presidente, en cuanto titular del área de Urbanismo e Infraestructuras, ha tenido conocimiento del informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2016 emitido por la Sra. Técnico de Administración General del Departamento de Licencias de Actividad en relación con el expediente CPAC2016/0006, referente a la comunicación previa con declaración responsable efectuada por la mercantil OCIO TANTALO

CARTAGENA, S.L. para inicio de funcionamiento de la actividad que fue autorizada en resolución única con carácter provisional por un plazo de 5 años, para discoteca en CL CUATRO SANTOS 22 Es:B Pl:00 Pt:01 de CARTAGENA, elevo a Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de Resolución que se transcribe:

Visto el expediente de Comunicación Previa con Declaración Responsable, efectuada por la Mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA SL, para comunicación de inicio de actividad sujeta a calificación ambiental relativa a DISCOTECA TANTALO, en CL CUATRO SANTOS 22 Es:B Pl:00 Pt:01 de CARTAGENA, Referencia Catastral 8136032XG7683N0001WK , en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: que con fecha 31/12/2015, presentada conforme al artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP-PAC y con entrada en el Registro General de 05/01/2016, se efectúa Comunicación Previa con Declaración Responsable por la Mercantil OCIO TANTALO CARTAGENA SL, para comunicación de inicio de actividad sujeta a calificación ambiental relativa a DISCOTECA TANTALO, en CL CUATRO SANTOS 22 Es:B Pl:00 Pt:01 de CARTAGENA, Referencia Catastral 8136032XG7683N0001WK .

SEGUNDO: Dicha Comunicación Previa obtuvo sello de conformidad documental el día 05/01/2016.

TERCERO: En el ejercicio del control posterior, previsto por la Ordenanza de Simplificación Administrativa con fecha 20/01/2016, los Servicios Técnicos de Licencias de Actividad emiten informe según el cual la documentación aportada no se corresponde con lo solicitado en el informe técnico de fecha 29/10/2015 que motivó la concesión de la licencia de actividad en resolución única por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/12/2015, por cuanto se detectan una serie de deficiencias, entre las que destaca que el Certificado del técnico director del proyecto, que de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, ha de acreditar que la instalación de la actividad se ha efectuado de acuerdo con el mismo, es PARCIAL. Asimismo, el informe de ECA de cumplimiento de medidas ambientales es incompleto, entre otros reparos.

CUARTO: Con fecha 28/01/2016 se ha comunicado al titular de la actividad que se abstenga de ejercer la misma y se le ha requerido para que subsane las deficiencias que han sido detectadas, de lo contrario se dictará por el órgano correspondiente, resolución en la que se hará constar el incorrecto funcionamiento de la actividad, y que determinará la imposibilidad de proseguir con el ejercicio de la actividad.

QUINTO: Asimismo, con fecha 27/01/2016, el Servicio Contraincendios emite informe respecto del Plan de Autoprotección presentado por el titular de la actividad, del que se desprende la existencia de una serie de deficiencias, debiéndose aportar por el interesado una serie de documentos.

SEXTO: Con fecha 02/02/2016 se notifica al interesado escrito por el que se comunica el informe del Servicio Contraincendios y la necesidad de completar el Plan de Autoprotección presentado inicialmente.

SÉPTIMO: Con fecha 11/02/2016 el interesado aporta documentación que es remitida a los Servicios Técnicos de Licencias de Actividad para informe.

OCTAVO: Con fecha 29/02/2016, los Servicios Técnicos de Licencias de Actividad vuelven a emitir informe del que se desprende que el interesado no cumple con las condiciones establecidas en la licencia de actividad para el funcionamiento de la discoteca, volviendo a detectar deficiencias e indicando de nuevo, que el certificado del técnico director es PARCIAL y que el informe de ECA no es correcto, entre otros.

NOVENO: Tras notificar al interesado con fecha 02/03/2016 escrito del que se le informa nuevamente de las deficiencias detectadas en la documentación aportada relativa al inicio de funcionamiento de la actividad, con fecha 10/03/2016 tiene entrada en el Registro General documentación técnica aportada por el interesado.

DÉCIMO: Los Servicios Técnicos de Licencias de Actividad proceden nuevamente a su comprobación y con fecha 15/03/2016 emiten el siguiente informe:

“Examinada la documentación técnica aportada por el titular con fecha de entrada en el Registro General de Urbanismo el 10 de Marzo de 2016, le informo que las obras e instalaciones descritas en el Certificado de Obra parcial, no se corresponden con lo autorizado en el Proyecto técnico y anexos aportados por el que se obtuvo la Licencia de Actividad.

Respecto al informe de ECA de ruidos, deberá realizar nueva medición en la vivienda colindante con la actividad, tal y como se realizó en la primera actuación el día 30 de Diciembre de 2015. En el caso de que no existan zonas destinadas a dormitorios se tomarán los niveles establecidos para “Zonas de estancias” que se indican en la tabla B2, Anexo III del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ante la imposibilidad de realizar dicha actuación por negativa del titular de la vivienda, deberá realizar comunicación al Departamento Administrativo de Licencias de Actividad.”

En el certificado de obra parcial citado, fechado el 10/03/2016, se indican las siguientes unidades de obra que no se certifican por estar aún en ejecución:

- Adecuación de la Terraza: Está colocado el cuadro eléctrico y el cableado, está pendiente de terminar la solera, acabados en paredes, montaje de barra y acabado de techos así como remates de decoración y colocación de mobiliario.
- Ascensor: Están realizados los huecos, a la espera de que el fabricante suministre el equipo y poder cerrar la obra (...).
- Aseos Terraza: Falta colocar falsos techos, sanitarios y carpintería.
- Escalera especialmente protegida: Faltan adecuar estéticamente el recorrido, dispone de pasamanos, iluminación, iluminación de emergencia y balizado de peldaños con sistema de baterías .Se está pendiente de la recepción de la puerta contra incendios del vestíbulo de independencia, por lo que aún no tiene la calificación de escalera especialmente protegida per o sí de escalera. (...)
- Hall de entrada a la terraza. Está actualmente en obras. Se está esperando la recepción del ascensor para poder terminar esta zona.

Por lo expuesto, el certificado no acredita por tanto, que la instalación se ha efectuado conforme al proyecto presentado que obtuvo licencia.

UNDÉCIMO: Consta informe jurídico de fecha 16/03/2016.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º RÉGIMEN JURÍDICO

- *Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en materia de implantación de Actividades y Obras de Adecuación de Locales en el Municipio de Cartagena (BORM 03/10/2013).*
- *Artículo 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.*
- *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

2º PROCEDIMIENTO: El derivado de la normativa citada.

3º COMPETENCIA: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver en materia de licencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.e) de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local y como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2015, por el que acuerda avocar para sí las competencias para resolver el presente expediente.

A la vista de lo expuesto se propone:

PRIMERO.- DECLARAR QUE NO SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA COMUNICACIÓN PREVIA REGULADA POR LA ORDENANZA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES Y ADECUACIÓN DE LOCALES (BORM 03.10.2013)

SEGUNDO.- DECLARAR QUE EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD NO QUEDA HABILITADO para continuar con el ejercicio de la actividad consistente en DISCOTECA, en CL CUATRO SANTOS 22 Es:B Pl:00 Pt:01 de CARTAGENA, Referencia Catastral 8136032XG7683N0001WK , por cuanto la comunicación de inicio de funcionamiento no cumple con las condiciones previstas en la licencia de actividad contenida en la resolución única de fecha 22/12/2015.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Medioambiental a los efectos que correspondan.

CUARTO.- PROCEDER AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CPAC 2016/000006, según artículo 42 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC.

QUINTO.- El acuerdo que se dicte se inscribirá en el Libro de Resoluciones correspondiente.

El acuerdo que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena, a 16 de marzo de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

CULTURA

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO, EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Legales aprobado por Decreto el 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por Subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta las Bases de Ejecución de Presupuesto 2016, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2016, se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

Dado que la actividad que realiza la Fundación Teatro Romano de Cartagena, es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe sólo ni exclusivamente al término municipal, y siendo fundamental y necesario coadyuvar a sus gastos de funcionamiento (apertura, cierre, investigación, gestión, y otros trabajos necesarios para la apertura del Teatro Romano y su Museo), así como inversiones a realizar para adecuar y recuperar espacios del Teatro Romano y su entorno y vista citas Bases, cumple con los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención municipal.

C.I.F.	ENTIDAD	IMPORTE
G30769749	FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA	
	2016/07001/3361/48200	120.000,00€
G30769749	FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA	
	2016/07001/3361/784	1.069.938,00€
	TOTAL	1.189.938,00€

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud las partidas: 2016/07001/3361/48200 por importe de 120.000,00€ y 2016/07001/3361/784 por importe de 1.069.938,00€ que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta, por importe total de 1.189.938,00€.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2016, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima conveniente acuerde:

1.- La aprobación del gasto de **120.000,00€** para transferir a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, para lo que existe consignación presupuestaria por importe de 120.000,00 euros.

2.- La aprobación del gasto de **1.069.938,00€** para transferir a la Fundación Teatro Romano de Cartagena, para lo que existe consignación presupuestaria por importe de 1.069.938,00 euros.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario del acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

CUARTO.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento aplicado es el de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 y el art.: 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Cartagena a 12 de marzo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas veinte minutos, extendiendo yo, el Concejal Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.